

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 112
(Septiembre 21 de 2020)

“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Y SE ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No 018 DE 2019”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con la Administración Pública "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.22.1.5 se articula y complementa el Sistema de Gestión con los Sistemas Nacionales de Servicio al ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de Gestión Ambiental y Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paw

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel Departamental, Distrital y Municipal habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o Alcalde, los Miembros de los Concejos de Gobierno y por los Gerentes, Presidentes o Directores de las Entidades Descentralizadas de la respectiva Jurisdicción Territorial.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el Representante Legal de cada Entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo, establece los lineamientos y disposiciones para la gestión documental de las entidades del Orden Nacional.

Que el Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Que el Decreto 1072 del 2015 en el Artículo 2,2,4,6,1, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en materia ambiental, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece el Marco Normativo para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema Nacional de Archivo, establece la Red Nacional de Archivos y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.

Que el acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, por el cual se reglamenta parcialmente los Decretos 2578 y 2609 del 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial “Juntos Construyendo Futuro” 2020-2023, en su numeral 7.5.2 la Administración Municipal se propone realizar un fortalecimiento institucional y un mejoramiento en el desempeño de MIPG.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CRÉESE el Sistema de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, el cual estará compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Sistema de Gestión de la Calidad SGC, el Sistema de Gestión Ambiental SGA, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, el Sistema de Control Interno, el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información SGSI y el Sistema de Gestión Documental SGD.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: El Sistema de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, tendrá como objetivo la formulación, orientación y evaluación de la gestión de la Alcaldía Municipal hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos, como el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos al interior de la entidad, como de las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: El alcance del Sistema de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, aplica a los quince (15) procesos misionales, tres (3) estratégicos, once (11) de apoyo y uno (1) de evaluación:

PROCESOS MISIONALES:

- ❖ Atención al Ciudadano
- ❖ Gestión de la Salud y Gestión Social
- ❖ Gestión de la Educación, el Deporte y la Educación
- ❖ Gestión de la Seguridad, el Orden Público y la Convivencia
- ❖ promoción de la Participación Ciudadana
- ❖ Gestión del Ordenamiento Territorial

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Rued

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Gestión de la Infraestructura Pública
- ❖ Gestión del Medio Ambiente
- ❖ Gestión del Desarrollo Rural
- ❖ Gestión Cultura
- ❖ Promoción del Turismo
- ❖ Promoción del Desarrollo Económico y del Emprendimiento
- ❖ Seguridad Vial
- ❖ Gestión del Riesgo en Prevención y Atención de Desastres
- ❖ Promoción y Protección Integral de los Derechos Humanos

PROCESOS ESTRATEGICOS:

- ❖ Planeación Estratégica
- ❖ Transparencia y Comunicación Pública
- ❖ Gestión de Mejora

PROCESOS DE APOYO:

- ❖ Gestión del Talento Humano
- ❖ Gestión Financiera
- ❖ Gestión de Bienes Muebles
- ❖ Gestión de Bienes Inmuebles
- ❖ Gestión Contractual
- ❖ Gestión Judicial
- ❖ Gestión Jurídico Administrativa
- ❖ Gestión de las TIC
- ❖ Gestión Documental
- ❖ Control Interno Disciplinario
- ❖ Seguridad y Salud en el Trabajo

PROCESO DE EVALUACIÓN:

- ❖ Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Nota

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALÍCESE EL DECRETO No 018 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 “Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Sonsón – Antioquia”, en cuanto a ampliar el alcance del Comité como una instancia administrativa de asesoría y coordinación, para definir las estrategias y políticas orientadas a la determinación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión y Desempeño de la Entidad, así como evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos, generando recomendaciones sobre los correctivos que garanticen el cumplimiento de la misión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ese orden de ideas, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, integrará y desarrollará las funciones del Comité Integral de Capacitación, Comité de Bienestar Social y Estímulos, Comité de Ética, Comité de Servicio al Ciudadano y demás Comités que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, tendrá como objetivo articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, las siguientes:

- Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Municipio de Sonsón y sus Entidades Descentralizadas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Duet

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Establecer la política y los objetivos del Sistema de Gestión y Desempeño.
- Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión y Desempeño
- Asesorar la Administración Municipal, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos propuestos.
- Evaluar y aprobar la asignación de recursos físicos, económicos, tecnológicos de infraestructura y de talento humano requeridos para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión y Desempeño.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Analizar en conjunto con los líderes de procesos, los resultados obtenidos en cada uno de los procesos y ejecutar las recomendaciones necesarias para su mejoramiento.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

fact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
- Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Coordinador de Control Interno.
- Efectuar recomendaciones al Comité Coordinador de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Generar estrategias para prestar una atención oportuna, eficiente y de calidad a las partes interesadas y/o grupos de valor
- Realizar seguimiento a la estrategia de servicio al ciudadano y presentar iniciativas para mantenerla y mejorarla.
- Hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en los aspectos relativos a la gestión documental y velar por el cumplimiento de la normatividad que establezca el Archivo General de la Nación.
- Definir ejercicios permanentes para divulgar y apropiar los valores y principios de acción propuestos en el Código de Integridad.
- Adoptar y aprobar el Código de integridad y los principios de acción acorde con las características de la Administración Municipal.
- Revisar los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con base al manual y la política de Gobierno Digital.
- Soportar la administración y desarrollo de iniciativas de seguridad de la información a través de compromisos y de la disponibilidad de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paci

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

recursos, así como la formulación, actualización y divulgación de la política de seguridad de la información al interior de la Administración Municipal.

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y demás documentos relacionados con la seguridad de la información dentro de la Administración Municipal
- Coordinar la gestión del conocimiento y la innovación que resulte de las actividades de los procesos de la Administración Municipal
- Establecer las políticas y lineamientos para planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con la Política de Seguridad y/o Gobiernos Digital, con el fin de garantizar la aplicación de los principios y directrices establecidos en normas que regulan la materia.
- Establecer las políticas sobre la admiración, contenidos, publicación, actualización y seguimiento de la información del portal web de la Alcaldía del Municipio de Sonsón.
- Adelantar las actividades para la administración, manejo y conservación de la información documental de la entidad.
- Definir los lineamientos para mantener y custodiar el archivo central de la Entidad.
- Aprobar la actualización de las tablas de retención documental TRD de la Entidad
- Aprobar el cronograma para la transferencia de gestión documental de la Entidad y hacerle seguimiento.
- Aprobar la selección y descarte de los documentos, previa presentación de las actas que para estos fines se deben levantar
- Verificar que se cumpla con los planes y programas archivísticos.
- Hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en los aspectos relativos a la Gestión documental y velar por el cumplimiento de la normatividad que establezca el Archivo General de la Nación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Revisar los lineamientos técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI con base en el manual y la política de Gobierno Digital.
- Designar el responsable de Seguridad Digital y del SGSI
- Soportar la administración y desarrollo de iniciativas de seguridad de la información a través de compromisos y de la disponibilidad de recursos, así como la formulación, actualización y divulgación de la política de seguridad de la información.
- Revisar el manejo de la gestión de incidentes de seguridad en busca de la mejora continua, basado en experiencias propias.
- Realizar el análisis de riesgos de los activos de información y con base a los resultados, revisar y aprobar el plan de mitigación del riesgo que contribuya al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de seguridad de la información SGSI
- Las demás asignadas por el Alcalde que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión y Desempeño en el Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMACIÓN: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- ❖ El Alcalde o su delegado, quien preside el Comité
- ❖ El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
- ❖ El Secretario de Planeación, quien actuará como Secretario del Comité.
- ❖ El Secretario de Hacienda.
- ❖ El Secretario de Salud.
- ❖ El Secretario de Educación, Cultura y Deporte.
- ❖ El Secretario de Infraestructura.
- ❖ El Secretario de Inclusión Social y Familiar.
- ❖ El Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Duch

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Gerente para el Magdalena Medio Sonsoneño
- ❖ El Director de Talento Humano
- ❖ El Tesorero General
- ❖ Director de Vivienda
- ❖ Directora del Banco de Programas y Proyectos
- ❖ Director Técnico de Cultura y Patrimonio
- ❖ Director Técnico de Deportes
- ❖ Director de Infraestructura Educativa
- ❖ Almacenista General
- ❖ Director de Participación Ciudadana

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, podrán asistir como invitados los Servidores Públicos y Contratistas de la Alcaldía, cuya presencia sea necesaria para la ilustración de los temas a desarrollar que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. La citación a estos servidores públicos y contratistas la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones, quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo, la participación de los demás miembros del Comité es indelegable y obligatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando lo considere pertinente, según lo temas a tratar, el Presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de Entidades del Sector Público o Privado, que tengan conocimiento en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros temas relacionados con el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales fueron invitados, igualmente, tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO: El Asesor de Control Interno será invitado permanente con voz pero sin voto.

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSON – ANTIOQUIA. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones que sean convocados.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- Las demás que establezca la ley o el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSON – ANTIOQUIA: Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

- Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar al comité cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón.
- Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DECIMO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal y tendrá las siguientes funciones:

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ✓ Convocar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- ✓ Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- ✓ Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- ✓ Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- ✓ Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- ✓ Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- ✓ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- ✓ Todas aquellas que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, que tenga que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pect

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cada vez que las circunstancias particulares y concretas lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Sonsón – Antioquia sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaria Técnica debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSON – ANTIOQUIA. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaria Técnica con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSÓN – ANTIOQUIA. Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSÓN – ANTIOQUIA. Las reuniones del Comité serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSÓN – ANTIOQUIA. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el Presidente la firma. El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE SONSON – ANTIOQUIA. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTICULO DECIMO NOVENO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Planeación		21/09/2020
Revisó:	Oficina Jurídica		21/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora